



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 147

"Por medio de la cual se modifican los artículos 3º y 5º de la resolución rectoral N° 014 de 2012"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, el artículo 69 de la constitución política, ley 30 de 1992, el acuerdo superior N° 012 de 2011, y en especial las que le confieren los artículos 7º y 8º del Acuerdo Superior N° 033 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación Superior como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que mediante los Acuerdos Superiores No. 33 y 47 de 2009, se creó el fondo de becas y el programa de becas de la Universidad del Magdalena, con el fin de generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o a los de excelente rendimiento académico.

Que el Artículo Séptimo del Acuerdo Superior N° 33 de 2009, faculta al Rector para expedir la reglamentación necesaria para el desarrollo del Programa de Becas.

Que mediante Resolución Rectoral No. 014 de 2012 se reglamentó el programa de Becas, el cual determinó los diversos tipos de becas que contempla el programa.

Que el Plan de Gobierno 2016- 2020 "*Una universidad más incluyente e innovadora*" establece en su política institucional "Comunidad estudiantil" el desarrollo, entre otras, de las siguientes iniciativas estratégicas: "...7. Implementar y reglamentar el programa trabajo por matrícula como mecanismo para apoyar a las personas de bajos recursos económicos...10. Fortalecer la inclusión, permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes... que se encuentren en situación de riesgo de exclusión, de marginación o de abandono del sistema educativo..."

Que dentro de los determinantes de deserción de la educación superior se encuentra la combinación de factores sociales, económicos, familiares e individuales que afectan el entorno de los jóvenes.

Que de acuerdo con las estadísticas institucionales más del 80% de la población estudiantil de la Universidad proviene de colegios públicos, de los estratos 1,2 y 3, cuyos ingresos familiares son inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que en el marco de las políticas nacionales de prevención de la deserción estudiantil y calidad de la educación superior, se hace necesario avanzar en proyectos de fortalecimiento al acceso, permanencia y graduación.

Que es necesario modificar y adicionar los tipos de becas establecidos en el programa de becas institucional, como estrategia para el fortalecimiento del acceso, permanencia y la graduación estudiantil.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la resolución rectoral N° 014 de 2012, modificado por la resolución rectoral N° 655 de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: El programa será administrado por un comité de becas conformado de la siguiente manera:

1. El Rector o su delegado, quien lo preside.
2. El Vicerrector Administrativo.
3. El Director de Bienestar Universitario, en calidad de secretario.

4. El Director de Desarrollo Estudiantil.
5. El representante de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto de la resolución rectoral N° 014 de 2012, modificado por la resolución rectoral N° 655 de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO: Los diversos tipos de becas que contemplará el Programa son los siguientes:

1. **Beca de manutención:** Apoyo de manutención semestral, para gastos de vivienda, alimentación o transporte, según reglamentación especial expedida para tal fin.
2. **Beca de gastos educativos:** Apoyo económico semestral consistente en cincuenta (50%) del salario mínimo mensual legal vigente, para gastos asociados a la compra de material de apoyo académico: cuadernos, libros, calculadoras, útiles de papelería y, fotocopias entre otras.
3. **Beca de ayudantía:** Apoyo económico semestral como reconocimiento a la labor desarrollada por el estudiante en actividades administrativas o académicas en docencia, investigación o extensión, según reglamentación expedida para tal fin.
4. **Beca práctica profesional:** Apoyo económico mensual para el desarrollo de prácticas profesionales no remuneradas, durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional y hasta un máximo de seis (6) meses, según reglamentación especial expedida para tal fin.
5. **Beca práctica profesional institucional:** Apoyo económico mensual para el desarrollo de prácticas profesionales mediante vinculación a los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Universidad, durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional en la institución, según reglamentación especial expedida para tal fin.
6. **Beca trabajo por matrícula:** Apoyo económico consistente en la financiación condonable de la matrícula financiera semestral de estudiante, a cambio de su aporte al desarrollo de actividades administrativas o académicas en docencia, investigación o extensión, según reglamentación especial expedida para tal fin.

PARÁGRAFO: Las becas de que trata el presente artículo son excluyentes entre sí, por tanto, un estudiante no podrá gozar de más de una de estas. Las becas de manutención, de gastos educativos y trabajo por matrícula, serán compatibles entre sí, por tanto, excepcionalmente, un estudiante podrá ser beneficiario de dos (2) de estas becas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H. a los **30 ENE. 2017**


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Oscar Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Edgar Fuentes – Asesor Despacho Rector